

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0053-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de fecha 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022 se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0053-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y 43 del RGLOSNC, mediante Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R de 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2022 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Ministerio de Educación junto con la Resolución administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00679-M de 23 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas, la actualización del PAC, del POA 01-001 “ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” señalando lo siguiente: “(...) Es importante mencionar que, el Ministerio de Educación, dispone de un sistema interrumpido de energía eléctrica (UPS); en caso de producirse intempestivamente un corte de energía pública, estas unidades de UPS proporcionan o suministran energía eléctrica regular por un prudente espacio de tiempo, hasta que entre en funcionamiento los generadores de energía, evitando que se produzca daños y sobre todo pérdida de información almacenada en los equipos de la infraestructura tecnológica. En este sentido, los equipos de respaldo de energía UPS, requieren mantenimiento periódico preventivo y correctivo, para su correcta operación y funcionamiento, permitiendo de esta forma la disponibilidad de la infraestructura tecnológica de planta central del Ministerio de Educación. Al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los UPS principales de Planta Central MINEDUC – Quito, se obtendrá los siguientes beneficios:

- La revisión periódica de las unidades de UPS ayuda a mitigar la posibilidad de fallas en algunas piezas y componentes.
- La examinación de las unidades de UPS permite identificar y solventar cualquier falla potencial de los equipos permitiendo mantener operativos y funcional al sistema interrumpido de energía eléctrica regulada.
- Al mantener en buen estado al sistema de energía eléctrica UPS con el servicio de mantenimiento adecuado, se extiende la vida operativa de los UPS y sus componentes.
- Es indispensable garantizar la continuidad y operación de las unidades de UPS sin interrupciones, en caso de presentarse un apagón el sistema de energía eléctrica UPS otorga un tiempo que permite guardar la información de los equipos y servidores, previniendo la pérdida de información.
- La ejecución del mantenimiento correctivo permite reemplazar componentes defectuosos por componentes nuevos y originales garantizando un rendimiento óptimo de las unidades de UPS.

Conforme las recomendaciones del fabricante de las unidades de UPS, la ejecución del mantenimiento preventivo se debe realizar con una periodicidad de seis meses, por lo que, en este último trimestre del año solamente se realizará un mantenimiento preventivo y un mantenimiento correctivo, por tanto, el presupuesto del proceso en mención se reduce. (...)”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **trigésima primera reforma** al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, actualizando el registro de la siguiente línea de contratación:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0053-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	ENGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
01	000	001	1701	530704	202	8888	8888	SERVICIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de los UPS principales de Planta Central MINEDUC - Quito	1	UNIDAD	20.044,20	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- mineduc-cgge-2022-00679-m.pdf

Copia:
Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/sb